



Vicuña, 25 JUL. 2023

### Vistos y Considerando:

La realizaci3n de la Fiesta de la Tradicional Fiesta Recreativa y Cultural Pampilla de San Isidro a3o 2023; la necesidad de establecer normas de carรกcter general y obligatorias que en esta actividad particular regulen el funcionamiento y desarrollo de la misma; las disposiciones contenidas en la letra d del art. 5, en el art. 12, letra e del art. 13, letra i del art. 63 todos de la Ley N3 18.695 Orgรกnica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en el inciso tercero del art. 19 y en el inciso cuarto del art. 21 de la Ley N3 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcoh3licas; el acuerdo de concejo adoptado en la sesi3n ordinaria de fecha 24 de julio de 2023, por el cual el cuerpo colegiado aprueba el Proyecto General Pampilla 2023; las demรกs disposiciones que en la especie sean procedentes y aplicables; El Decreto alcaldicio N3 1481 de fecha 24 de julio de 2023, que designa como secretario municipal subrogante a don Juan Guillermo Pinto Contreras; El Decreto Alcaldicio N3 3400 del 28 de Junio de 2021 que nombra a don Rafael Vera Castillo como Alcalde de la comuna de Vicu3a, y las atribuciones de mi cargo:

### Decreto N3 3053

1. Apr3bese la Ordenanza sobre Funcionamiento Pampilla de San Isidro 2023, cuyo texto es el siguiente.

### "ORDENANZA PAMPILLA DE SAN ISIDRO 2023"

#### Disposiciones Generales

**Art3culo 13:** La presente Ordenanza, como norma general y obligatoria aplicable a la comunidad, regularรก el establecimiento y desarrollo de la actividad municipal denominada "Pampilla de San Isidro 2023", debiendo la comunidad ajustarse a las disposiciones de esta ordenanza para participar en ella.

**Art3culo 23:** La Pampilla de San Isidro se desarrollarรก por el periodo de 4 d3as de celebraci3n de las fiestas patrias de nuestro pa3s, esto en los d3as 16, 17, 18 y 19 de Septiembre de 2023 en el recinto municipal conocido por el mismo nombre.



## Valores Ingreso

**Artículo 3º:** Los valores de las entradas diario, de los 4 días de celebraci3n, al recinto municipal durante la realizaci3n de la Pampilla serán los siguientes:

1) Valor entrada Público en General:

a) Entrada General Peat3n \$1.500.-

2) Valor entrada veh3culos \$ 5.000.-

(S3lo autom3viles y camionetas. Incluye conductor)

**Artículo 4º:** Los cobros por ingreso se realizarán desde las 07:00 a las 22:30 Horas.

**Artículo 5º:** Los niños menores de 10 años no pagarán entrada. Asimismo los adultos mayores, personas en situaci3n de discapacidad y directivas (presidente, tesorero y secretario) de juntas vecinales, que porten y exhiban credencial municipal de beneficios y cedula nacional de identidad, o alg3n documentos público que acredite identidad, estarán exentos de pago. Este beneficio no serรก transferible.

**Artículo 6º:** Respecto de veh3culos mayores (camiones, buses, etc.), no podrán ingresar al recinto pampilla, excepto cuando se trate de entrega de mercaderías e insumos propios de la actividad de los locatarios o cuando se trate de traslado de enseres para campistas, lo que podrรก hacerse s3lo hasta las 11:00 Horas. Con todo, estos veh3culos podrán permanecer hasta un mรกximo de 30 minutos al interior del recinto.

## Arriendo de Terrenos para el Comercio

**Artículo 7º:** El arriendo de los terrenos para la Pampilla 2023 se realizarรก en dos periodos. El primero de ellos corresponde s3lo a vecinos de la comuna de Vicuña que acrediten su domicilio en la comuna. Esto se acreditarรก con la respectiva documentaci3n que d3 cuenta de aquello (boletas de consumo de servicios, cuentas de casas comerciales, certificado de junta de vecinos, contribuciones, etc.).



- a. Primer periodo: El da lunes 07 de agosto en dependencias del recinto de Pampilla de San Isidro, desde las 09: 00 a 13:30 horas. y de 15:00 Horas. a 17:00 Horas. Solo vecinos de la comuna de Vicuna, que acrediten domicilio en esta comuna. Este beneficio no podr exceder del 50% del total de los terrenos disponible para el arrendamiento.
- b. Segundo Periodo: El da martes 08 de Agosto en dependencias del recinto Pampilla de San Isidro, desde las 09: 00 a 13:30 horas. y de 15:00 Horas. a 17:00 Horas. A partir del da Viernes 1 de Septiembre hasta el Viernes 15 de Septiembre se atender pblico, en el caso de que quedarn puestos vacantes para arrendar, en la Oficina de Rentas y Patentes de la Municipalidad, ubicado en calle San Martn #275, desde las 09:00 a 13:00 horas. y de 15:00 a 17:00 horas

**Artculo 8:** Por la instalacin de establecimientos de locales comerciales al interior del recinto Pampilla, se pagar un valor diario nico por cada puesto, el que comprender el pago de uso de suelo, valor del permiso municipal, derecho de extraccin de residuos generados por la actividad comercial, y publicidad. En los casos que se indica, el cobro incluye el consumo de energa elctrica y agua potable.

### **Puestos comerciales pampilla 2023**

- a) Puestos de Cocinera, puestos A, B, C, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 (Venta de alimentos preparados, empanadas, anticuchos, etc., con o sin expendio de bebidas alcohlicas, del plano de distribucin adjunto. Valores varan dependiendo de la cantidad de metros cuadrados a utilizar y la ubicacin que se encuentran en el recinto. Incluye suministro de energa elctrica y conexin a la red de agua y alcantarillado. Los presentes puestos sern arrendados en un mximo de uno por persona.
- b) Puestos de Cocinera 1, 2, 11 y 12 (venta de alimentos preparados, empanadas, anticuchos, etc. **sin expendio de bebidas alcohlicas**, del plano de distribucin adjunto. Valores varan dependiendo de la cantidad de metros cuadrados a utilizar y la ubicacin que se encuentran en el recinto.





Solo productos para llevar o servir en barra. Incluye suministro de energía eléctrica y conexión a la red de agua potable y alcantarillado. Los presentes puestos serán arrendados en un máximo de uno por persona.

LOCAL	M <sup>2</sup>	VALOR M <sup>2</sup>	VALOR DIA	TOTAL PERIODO	ENERGIA ELECTRICA	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
A	45.1	\$ 3.200	\$ 144.320	\$ 577.280	SI	SI
B – C	42	\$ 3.850	\$ 161.700	\$ 646.800	SI	SI
1 – 2	20.3	\$ 4.734	\$ 96.100	\$ 384.401	SI	SI
3	73.8	\$ 3.300	\$ 243.540	\$ 974.160	SI	SI
4 - 9	49.2	\$ 3.575	\$ 175.890	\$ 703.560	SI	SI
10	160	\$ 1.760	\$ 281.600	\$ 1.126.400	SI	SI
11 - 12	26	\$ 3.300	\$ 85.800	\$ 343.200	SI	SI
13	85.5	\$ 2.530	\$ 216.315	\$ 865.260	SI	SI
14 – 15	54.6	\$ 2.750	\$ 150.150	\$ 600.600	SI	SI
16 – 17	48.6	\$ 3.190	\$ 155.034	\$ 620.136	SI	SI

c) Locales de variedades pasillos 1 al 4, (**sin venta de alimentos preparados en el lugar, ni alcohol**), (paquetería, juguetería, artesanías, venta de herramientas, enseres domésticos, etc.), puestos 1 al 150, del plano de distribución adjunto \$50.000 diarios. Valor por los 4 días de funcionamiento \$200.000. **No incluye suministro de energía eléctrica ni conexión a la red de agua potable y alcantarillado.** Los presentes puestos serán arrendados en un máximo de dos por persona.

d) Carros de comida, carros de arrastre vehicular (foodtruck) \$100.000 diario. Valor por los 4 días de funcionamiento de la Pampilla \$400.000. No incluye suministro de energía eléctrica, ni conexión a la red de agua potable y alcantarillado. La administración otorgará un lugar específico para el



funcionamiento de estos, segun plano de distribuci3n adjunto. Los presentes puestos serรกn arrendados en un mรกximo de uno por persona.

- e) Carros de comida, (jugos naturales, mote con huesillo y otros) carro de tracci3n humana \$50.000 diario. Valor por los 4 dıas de funcionamiento de la Pampilla \$200.000. No incluye suministro de energıa el茅ctrica, ni conexi3n a la red de agua potable y alcantarillado. Dadas las circunstancias de funcionamiento de los mismos, la administraci3n indicarรก un lugar en especıfico para circulaci3n y/o funcionamiento. Los presentes puestos serรกn arrendados en un mรกximo de uno por persona.
- f) Instalaci3n de Caballerizas, \$60.000 diario. Valor por los 4 dıas de funcionamiento de la Pampilla \$240.000. No incluye suministro de energıa el茅ctrica, ni conexi3n a la red de agua potable y alcantarillado. Dadas las circunstancias de funcionamiento de los mismos, la administraci3n indicarรก un lugar en especıfico para circulaci3n y/o funcionamiento. Los presentes puestos serรกn arrendados en un mรกximo de uno por persona.
- g) Minimarket, espacio para la venta de alimentos no perecibles, cecinas, carne, frutas, verduras, bebidas de fantasıa, cigarros, recarga de tel茅fonos, cervezas y destilados (ambos envasados), y todo lo que tenga que ver con el rubro de minimarket. \$120.000 pesos diario, valor por los 4 dıas de funcionamiento de la pampilla \$480.000 incluye suministro de energıa el茅ctrica y conexi3n a la red de agua potable y alcantarillado. Los presentes puestos serรกn arrendados en un mรกximo de uno por persona.
- h) Mercado campesino, espacio destinado a los usuarios de los programas prodesal padis, que desarrolla el municipio y que han participado de muy buena forma en ferias rurales campesinas, boulevard y fiestas culturales, todo esto en beneficio de la familia rural campesina, que tenemos en nuestra comuna, de manera de promover este patrimonio. \$25.000 pesos diario, valor por los 4 dıas de funcionamiento de la pampilla \$100.000 No incluye suministro de energıa el茅ctrica y conexi3n a la red de agua potable y alcantarillado. Los presentes puestos serรกn arrendados en un mรกximo de uno por persona.



- i) Juegos infantiles, espacio destinado a la entretenimiento principalmente de los ni帽as y ni帽os, pueden ser camas elรกsticas, juegos inflables u otros de este tipo, \$60.000 pesos diario, valor por los 4 d铆as de funcionamiento de la pampilla \$240.000, espacio de 7 x 5 mts. No incluye suministro de energ铆a el茅ctrica y conexi3n a la red de agua potable y alcantarillado. Al momento de solicitar el permiso deber谩n presentar carta notarial que eximen de cualquier responsabilidad al municipio ante eventual accidente que ocurra dentro de sus instalaciones.
- j) Ramada o fonda, espacio destinado al encuentro de personas con espect谩culo folcl3rico, venta de alimentos preparados, como empanadas, anticuchos, etc. Con o sin expendio de bebidas alcoh3licas. Valor diario \$350.000.- pesos diarios, valor por los cuatro d铆as de funcionamiento \$1.400.000.- Incluye suministro de energ铆a el茅ctrica y conexi3n a la red de agua.

Los presentes puestos ser谩n arrendados en un m谩ximo de dos por persona.

LOCAL	VALOR DIA	TOTAL PERIODO	ENERGIA ELECTRICA	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
Variedades 1 - 150	\$ 50.000	\$ 200.000	NO	NO
Carros de comida motorizados	\$ 100.000	\$ 400.000	NO	NO
Carros de comida Tracci3n humana	\$ 50.000	\$ 200.000	NO	NO
Caballerizas	\$ 60.000	\$ 240.000	NO	NO
Minimarket	\$ 120.000	\$ 480.000	NO	NO
Mercado campesino	\$ 25.000	\$ 100.000	NO	NO
Juegos infantiles 7 X 5 Mts	\$ 60.000	\$ 240.000	NO	NO
Ramada o fonda	\$350.000	\$1.400.000	SI	SI





- k) Baños publicos \$ 500 pesos, valor por persona, duchas \$ 1.000 pesos, valor por persona.

Los arriendos deberan hacerse por los 4 (cuatro) dıas que dure la actividad, y solo en el evento de estar disponible algun puesto, se podran arrendar por dıa. Para estos efectos el tramite de arriendo se podra realizar el dıa anterior al que se desee trabajar, en las oficinas de Administracion que estara instalada en el recinto Pampilla.

En caso de que tecnicamente se generen nuevas locaciones estas estaran afectas a los valores establecidos en el presente artıculo.

Los vecinos de la comuna de vicuna que hayan utilizados puestos en anos anteriores tendran preferencia para su adquisicion respecto de cocineras y variedades.

**Artıculo 9o:** Las personas naturales y/o jurıdicas que deseen arrendar terrenos para la explotacion de las fondas, ramadas, stand y/o cualquier otra actividad lucrativa o no, deben presentar una solicitud por escrito especificando lo siguiente:

- a) Identificacion completa del solicitante, persona natural o jurıdica.
- b) Ser mayor de 18 anos, acreditado con fotocopia de la cedula de identidad, para persona natural o del representante de la persona jurıdica.
- c) Acreditar la representacion jurıdica, si correspondiere.
- d) Tipo de instalacion y/o establecimiento comercial, indicacion expresa de los productos y/o servicios a explotar (venta de empanadas, fondas, venta de anticuchos, paquetera, etc.)
- e) Sujetarse al cumplimiento de lo establecido en la Ley No 19.925 (Ley de Alcoholes). (certificado de antecedentes y declaracion jurada) (Solo para locales que expendan bebidas alcoholicas).
- f) Documentos que acrediten domicilio en los terminos indicados en el artıculo 8 de la presente ordenanza.

La solicitud debera ser presentada al momento de solicitar el arriendo del terreno, y una vez aceptada, debera proceder a la firma del contrato de arriendo y al pago del valor del sitio.

**Artıculo 10o:** Sera de responsabilidad del arrendatario el cumplimiento de las normas sanitarias y tributarias asociadas al giro de la actividad comercial a



desarrollar, as, como las relativas a la tenencia animal, en el caso del arriendo de cabalares. Respecto del arriendo de cabalares, el arrendador deber procurar implementar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar daos a personas u otras instalaciones, asumiendo la responsabilidad en caso de daos o siniestros. De igual modo, todos los locatarios sern responsables de los daos a terceros que pudiesen ocasionarse por el desarrollo de su actividad comercial. La municipalidad no responder en caso alguno por daos provocados en la presente actividad.

A ms tardar el da 08 de Septiembre, debern acreditar en la oficina de Rentas y Patentes Municipales, el pago de los impuestos que graven su actividad comercial. El incumplimiento de esta obligacin, dar lugar a que **no se autorice la instalacin del negocio**, y en tal caso, la restitucin de valor pagado, se har dentro de los 10 (diez) das hbiles siguientes al trmino de las actividades de fiestas patrias.

#### **Prohibiciones**

**Artculo 11:** **Se prohbe subarrendar** o cualquier otra forma de cesin del arriendo de los terrenos. La infraccin a esta disposicin dar lugar a dejar sin efecto el arriendo y la autorizacin para ejercer actividad comercial en el recinto de la Pampilla.

**Artculo 12.** En el sector de las cocineras **se prohbe**, ceder, subarrendar o entregar en cualquiera de sus formas suministro elctrico a locatarios del tipo variedades, o personas que pernoctan o estn haciendo camping en el recinto pampilla, de ser sorprendidos sern multados por los fiscalizadores y citados al juzgado de polica local, de continuar con esta actitud sern desalojados y clausurado su comercio, sin derecho a recuperar lo invertido en la compra del puesto comercial.

**Artculo 13.** Se prohbe la comercializacin de armas cortantes o punzantes, armas de fuego, de balines y de fogueo. Sin perjuicio, de lo dispuesto en el inciso segundo del artculo 288bis del Cdigo penal.





### **Comercio Ambulante**

**Artículo 14º:** Las personas que desarrollen actividades de comercio ambulante, deberán pagar el permiso en las fechas y lugares establecidos en el artículo N° 7, de la presente ordenanza, asimismo previa autorización de la administración y existiendo lugares disponibles, podrán pagar el permiso los mismos días del evento, a los cajeros habilitados y a los inspectores municipales. El valor diario será de \$ 30.000.

**Artículo 15º:** Los planos generales y de detalles con la ubicación de los terrenos (puestos para locales comerciales) se agregan al final de la presente ordenanza.

### **Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas**

**Artículo 16º:** Durante los días de fiestas patrias se concederá Autorización Especial Transitoria para el establecimiento de fondas y locales en el recinto municipal de La Pampilla, donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

**Artículo 17º:** Los derechos municipales por este permiso se entenderán incluidos en el cobro del arrendamiento del terreno.

**Artículo 18º:** La autorización especial transitoria se hará por acto separado, mediante decreto alcaldicio, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.925.

### **Ocupación de espacios por Carpas Familiares**

**Artículo 19º:** Los sitios que se utilicen para la instalación de carpas familiares podrán ser cerrados en su perímetro con material ligero, ya sea malla rachel, lona u otro de estas características. Dichos sitios sólo podrán ser demarcados con cal y ubicar dentro de dicho perímetro las carpas que sean necesarias.

**Artículo 20º:** Los vehículos de los campistas podrán estacionarse en los lugares o zonas que la organización disponga, siempre velando que no puedan afectar el normal tránsito vehicular y peatonal del recinto municipal.



**Artículo 21°:** La Municipalidad, de manera diaria, retirará los residuos que generen los campistas, siendo obligación de ellos disponer de los mismos en bolsas plásticas, debidamente cerradas, las que podrán ser depositadas en los contenedores que el municipio habilite para tal efecto.

**Artículo 22°:** Está estrictamente prohibido conectarse al alumbrado público del recinto. Los campistas deberán generar su propia fuente de energía.

**Artículo 23°:** Se prohíbe a los campistas y público general hacer sus necesidades biológicas dentro del recinto pampilla, en lugares no destinados para tales efectos. Asimismo, esta estrictamente prohibido el ingreso de baños químicos por campistas y público general.

### **Fiscalización y Multas**

**Artículo 24°:** La fiscalización del cumplimiento de la presente ordenanza estará a cargo del Departamento de Seguridad Ciudadana, Inspección Municipal y Carabineros de Chile, sin perjuicio respecto de éstos últimos de la realización de otras fiscalizaciones propias de sus funciones.

**Artículo 25°:** Las infracciones que se cursen serán denunciadas y conocidas por el Juzgado de Policía Local de Vicuña, las que serán sancionadas con multa de 1 a 5 UTM, conforme al procedimiento general de dichos tribunales y atendida la gravedad de la falta.

### **Cancelación del evento por caso fortuito o fuerza mayor**

**Artículo 26°:** La municipalidad podrá cancelar la actividad municipal denominada "Pampilla de San Isidro 2023", a causa de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 451 del Código Civil, cuando este impida el correcto desarrollo de las actividades, lo que será calificado por el Sr. Alcalde. En este caso, la municipalidad devolverá los dineros pagados por los particulares, en los términos de los artículos 7 y siguientes de la presente ordenanza.



## Vigencia

**Artículo 27:** La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en la Web Municipal [www.municipalidadvicuna.cl](http://www.municipalidadvicuna.cl) y se mantendrá vigente hasta el total término de la actividad municipal que regula.

2. **Publíquese**, la presente resolución en la página de Internet Municipal.  
**Anótese, Publíquese, comuníquese y Archívese.**



  
**Juan Pinto Contreras**  
**Secretario Municipal (S)**



  
**Rafael Vera Castillo**  
**Alcalde de Vicuña**

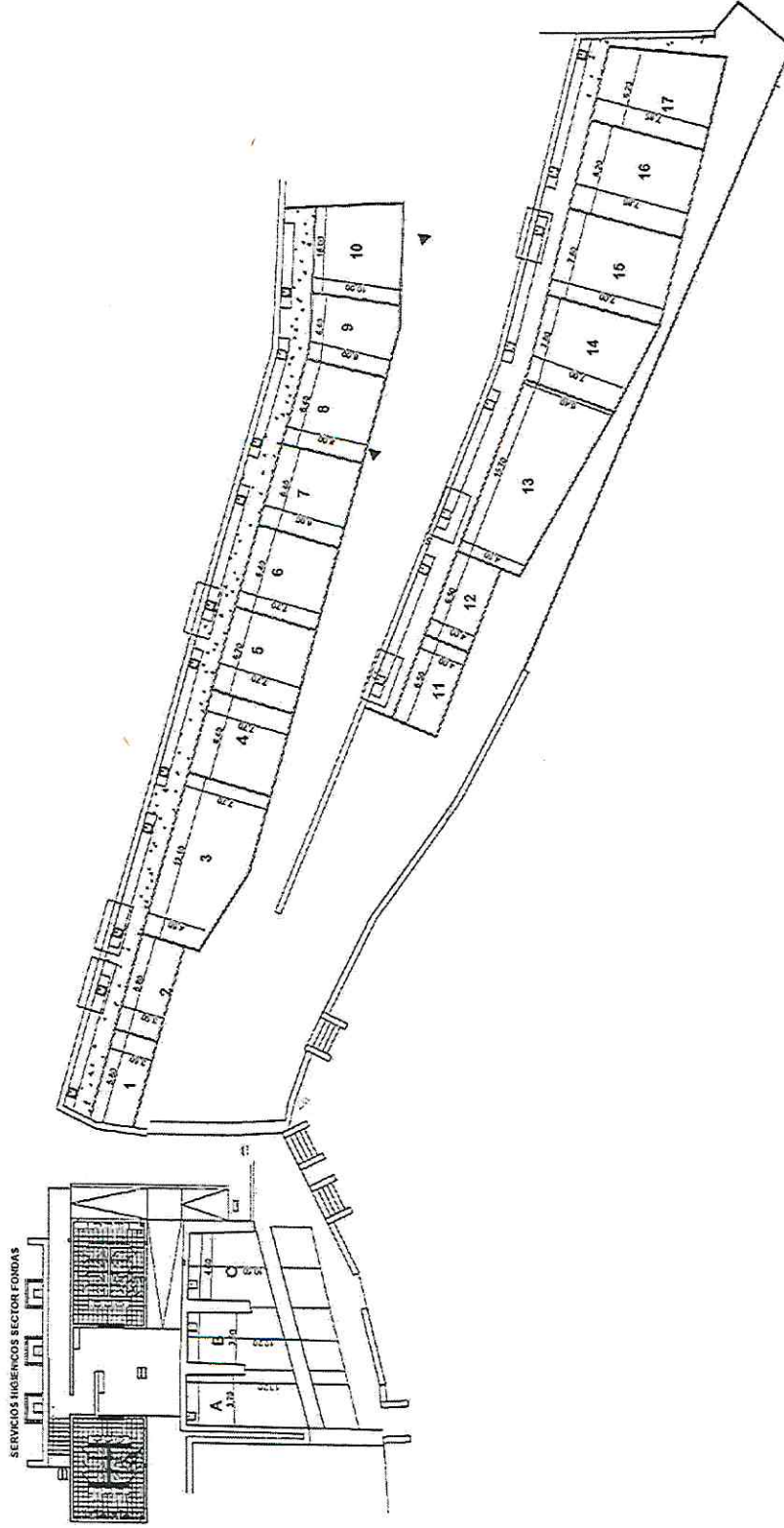
RVC/JPC/SVV/drc.

**Distribución:**

- Comisión Pampilla 2023.
- Control y Auditoría Interna
- Departamentos Municipales
- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Transparencia



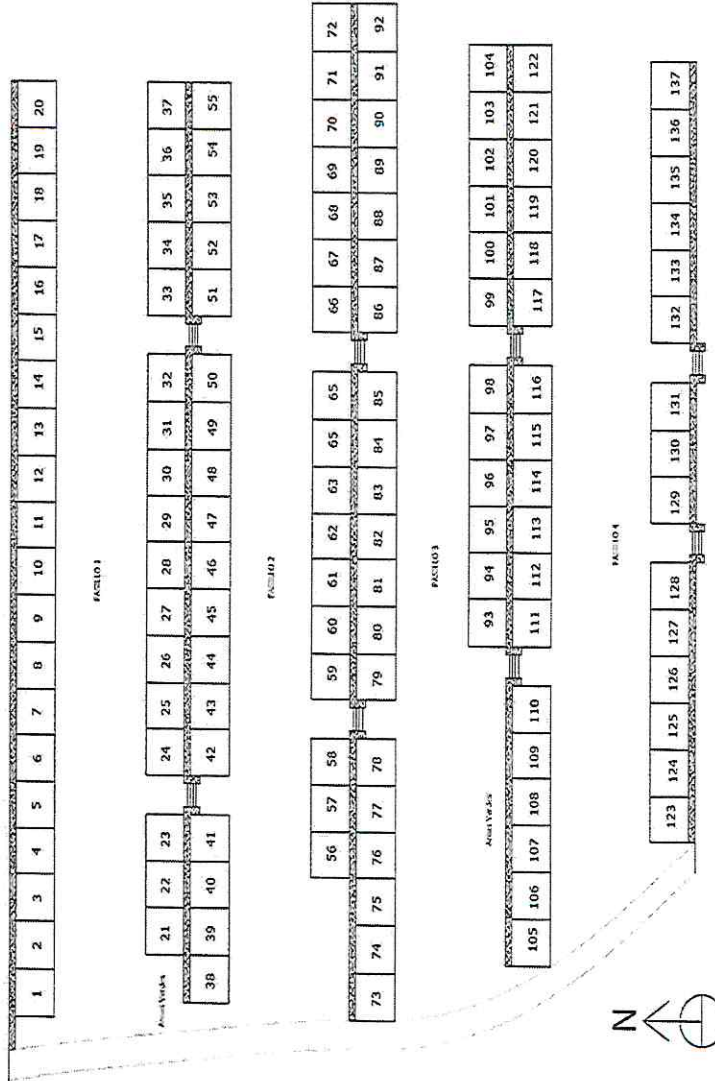
PUESTOS DE COCINERÍAS  
"PAMPILLA SAN ISIDRO 2023"





**PUESTO DE VARIAS Y FOOTRUCK**

Stao Pabon de Comda



Food Truck 7
Food Truck 6
Food Truck 5
Food Truck 4
Food Truck 3
Food Truck 2
Food Truck 1

150
149
148
147
146
145
144
143
142
141
140
139
138



**Ilustre Municipalidad de Vicuña**  
**SOLICITUD ARRIENDO TERRENO**  
**FIESTA DE LA PAMPILLA SAN ISIDRO VICUNA 2023**

Nombre/Razón Social	
Nº R.U.T.	
Nombre Representante Legal	
Nº R.U.T. Representante	
Tipo instalación o establecimiento	
Servicio o productos a vender	

Debe adjuntar:

- 1) Fotocopia Cédula de Identidad
- 2) Fotocopia R.U.T. de la persona Jurídica
- 3) Fotocopia R.U.T. Representante Legal
- 4) Fotocopia documento que acredite representación legal
- 5) Certificado de antecedentes

**Solicitante/Representante Legal**

**Firma**

Fecha: \_\_\_\_\_